

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14341 *ORDEN de 7 de junio de 1994 por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña María Asunción Porras Plaza.*

Por Orden de 3 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de los días 13 y 19), se publicaron las listas de aspirantes que habían superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Estimado recurso de reposición interpuesto por doña María Asunción Porras Plaza contra la referida Orden de 3 de agosto de 1993, en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 54 de la base X de la Orden de 19 de febrero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Incluir en el anexo de la Orden de 3 de agosto de 1993 a doña María Asunción Porras Plaza, seleccionada por la Comunidad Autónoma de Madrid, especialidad Educación Preescolar, con una puntuación de 15,2100, adscribiéndole a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, Subdirección Territorial de Madrid-sur, para la realización de la fase de prácticas.

Segundo.—Proceder al nombramiento de doña María Asunción Porras Plaza como funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, con los mismos efectos que sus compañeros de promoción, asignándole el número de Registro de Personal 1269293057SO597.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

14342 *RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la fecha y lugar en que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación del castellano.*

De conformidad con lo establecido en la base 7.2.4 de la Orden de 21 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar que las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación del castellano, se harán públicas a partir del día 22 de junio de 1994 en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Departamento.

Segundo.—Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Director general de Personal y Servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107

y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de junio de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14343 *RESOLUCION de 17 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 28 de abril de 1994 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo),

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista provisional de aspirantes admitidos se encuentra expuesta al público en los siguientes centros directivos de Madrid: Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50); Centro de Información Administrativa (paseo de La Habana, 140-142); Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, y José Marañón, 12); así como en todas las sedes de los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Concluido ese plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el número que corresponde a cada uno de ellos. Dicha lista se expondrá en los mismos centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.—Convocar a los opositores admitidos, cualquiera que sea su forma de acceso, el día 1 de octubre de 1994, a las dieciséis horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria).

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos necesariamente del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad. Asimismo, deberán aportar una fotografía tamaño carné, en cuyo reverso consignarán apellidos, nombre y número de opositor.

Estarán exentos de la realización de este primer ejercicio aquellos opositores que en la convocatoria inmediatamente anterior

lo hubieran superado obteniendo una puntuación igual o superior al 70 por 100 de la máxima prevista.

Madrid, 17 de junio de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

ANEXO

Lista de excluidos

Adán Revilla, María Dolores (4).
Aguilar Seco, Manuel (2).
Blanco Montagut, Jorge Antonio (2).
Cardador Díaz, Esther (3).
Cidoncha Martín, Antonio Santiago (4).
Crespo Martínez, María Cruz (4).
Iglesias Díaz, Luis Fernando (3).
Miranda Álvarez, María de las Flores (1).
Muñoz Díez, Inés (1-4).
Toral Pazos, Santiago Nicolás (4).
Uribe Beyer, Luis (3).

Causas de exclusión:

- (1) No estar en posesión del título académico exigido en la convocatoria.
- (2) No adjuntar las dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- (3) Presentar la solicitud fuera de plazo.
- (4) No haber abonado los derechos de examen.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14344 ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobadas por Resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquier que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este departamento, sus organismos autónomos o el Instituto Nacional de la Salud, o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto. Se valorarán los méritos específicos que para cada puesto se señalan en el anexo I de la convocatoria de acuerdo con la puntuación que en él se señala, hasta un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo III/3) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Personal del INSALUD o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro de Personal y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

b) Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en dos (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: Un punto.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado